



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 50/019

Expte. N° 4576/2016 Anexo 16

Montevideo, 22 de mayo de 2019

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Lifenir S.A. contra la Resolución N° 40/019 de fecha 26 de abril, referida al Llamado N° 25/2016 "Suministro de materiales para uso médico quirúrgico", ítems 353 y 438.

RESULTANDO: que dicha firma interpuso en tiempo los recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios y afectar inaplazables necesidades de los usuarios e intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001.

ATENCIÓN: a lo informado por el Asesor Jurídico, a lo dispuesto por los artículos 73 del Tocaf y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Lifenir S.A. contra la Resolución N° 40/019 de fecha 26 de abril, dictada en el marco del Llamado N° 25/2016 "Suministro de materiales para uso médico quirúrgico".
- 2º) Notificar a la firma impugnante, Lifenir S.A. y dar vista a la firma Tera Ingenieros S.R.L.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.

  
**Cra. Solange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas